

Res. N°685/07 INAES

BUENOS AIRES, 29 de marzo de 2007

VISTO la Resolución N° 3517 del 17 de noviembre de 2005 del registro de este instituto y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo indicado en el Visto se dispuso la realización de un operativo de relevamiento y actualización del padrón nacional de mutuales y cooperativas.

Que entre los motivos que fundaron el dictado de la citada resolución se destacó la necesidad de contar con definiciones, elaboraciones, y realizaciones de políticas específicas orientadas al desarrollo y fortalecimiento del sector económico constituido por cooperativas y mutuales.

Que en tal sentido se ha manifestado la necesidad de implementar la obligatoriedad de la presentación de los datos relevantes por parte de las citadas entidades.

Que a los fines de asegurar la totalidad de la información que resta suministrar por parte de aquellas que a la fecha no han dado cumplimiento y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, corresponde implementar medidas que tiendan a efectivizar los objetivos propuestos en la [Resolución N° 3517/05](#).

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, sus similares modificatorios 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL no dará curso a ningún trámite comprendido en sus misiones y funciones que soliciten cooperativas y mutuales con matrícula vigente que no hayan dado cumplimiento al operativo de relevamiento y actualización del padrón dispuesto por [Resolución N° 3517](#) del 17 de noviembre de 2.005.

ARTICULO 2º.- A los fines indicados en el Artículo 1º la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales deberá, a través del área informática y de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, implementar todas las medidas necesarias para su aplicación efectiva.

ARTICULO 3 º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 685/07